

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

“2016 Año Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8154

**AUTORIA: CONCEJAL: HORACIO U. MAGLIO
BLOQUE VAMOS CHACO**

VISTO:

La Ley N° 7.821 sancionada por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco en fecha 22 de Junio del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Artículo 1° de la referida Ley Provincial, se aprueba el Acuerdo Nación-Provincias suscripto el 18 de mayo de 2016 en la ciudad de Córdoba, entre el Estado Nacional, representado por el Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y los señores Gobernadores y Vicejefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en representación de sus respectivas Provincias y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, rubricado en representación de la Provincia del Chaco por el Gobernador Ingeniero Oscar Domingo Peppo;

Que, asimismo, en su Artículo 2° establece que de las sumas que le correspondan a los municipios por aplicación de las disposiciones del acuerdo aprobado en el artículo anterior y de las leyes 3188, 3798 y 7680, la Provincia podrá destinar hasta el cincuenta por ciento (50%) de esas sumas a compensar créditos que respecto de cada uno de los municipios tenga a su favor, en la medida que los mismos fuesen exigibles. El Poder Ejecutivo establecerá el procedimiento para la determinación de las deudas de los municipios que se incluirán en la compensación;

Que, a la vez, la norma del visto determina que el Poder Ejecutivo instrumentará un régimen de financiamiento para municipios con los mismos términos y condiciones que los acordados con el Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto, por un monto que surgirá de aplicar a los fondos recibidos de conformidad con lo autorizado en el Artículo 3° de la presente, el porcentaje establecido en la ley 3188 (Artículo 5°);

Que el monto máximo del crédito a recibir por cada municipio, de acuerdo a lo normado en Artículo que se hace referencia en el considerando previo, surgirá de la aplicación de la suma determinada de conformidad al párrafo anterior por los coeficientes aprobados por la ley 3898 (Indicadores de Distribución del Fondo de Participación Municipal) o la que en el futuro la sustituya;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8154

Que, el Artículo 6º de la norma Provincial establece para los municipios de la Provincia, como condición para participar del régimen de financiamiento al que alude el artículo anterior, la adhesión a los términos de la referida Ley Provincial N° 7.821;

Que es destacable la decisión que ha adoptado la actual gestión de Gobierno Nacional, que alienta a la reconstrucción del federalismo fiscal de nuestro país, ya que viene a reparar una injusta situación por la que, desde el año 2.006 se produjo la reducción de la coparticipación federal de impuestos, en un 15% de la masa coparticipable correspondientes a las provincias, con destino a la ANSES y sin autorización del Congreso Nacional, hecho que fuera declarado inconstitucional por varios fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y por la que desde el radicalismo venimos reclamando durante muchos años;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el 13 de julio de 2016, según consta en el Acta N° 1473, aprobó el Despacho producido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto obrante a fs. 5 del Legajo N° 153/16 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
 O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1º: ADHERIR al Municipio de Presidencia Roque Sáenz Peña, en todos sus términos, a la Ley Provincial N° 7.821, sancionada por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, en fecha 22 de junio de 2016.-

ARTICULO 2º: FACULTAR al Señor Intendente Municipal a suscribir los acuerdos necesarios o que resulten pertinentes con el Poder Ejecutivo Provincial, a los efectos de acceder al Régimen de Financiamiento previsto en el Artículo 5º de la referida Ley Provincial.

ARTICULO 3º: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 14 JULIO 2016.-

Fdo. HÉCTOR H. MARTINEZ	Fdo. PEDRO MANUEL EGEA
<u>SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL</u>	<u>PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL</u>

DEJO CONTANCIA QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO ANTE MI, DOY, DOY FE.-

PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA- CHACHO- 27 ABRIL 2017.

HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL